

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés.

Radicación: Pertencia No. 2019 00534
Demandante: ALONSO CASTAÑEDA RENDON y OTRO.
Demandado: JOSE MONGUI GUTIERREZ y OTRO.

SE REQUIERE al extremo demandante, para que proceda a manifestar si los demandados JOSE MONGUI GUTIERREZ y ANA DOLORES PINILLA MONTES fallecieron y en caso afirmativo deberán aportar los respectivos registros de defunción e igualmente indique si se conoce herederos determinados, dentro de los **TREINTA (30) días** siguientes a la notificación por estado del presente auto, **so pena de declararse el DESISTIMIENTO TÁCITO** de que habla el artículo 317 del C. G. del P.

Lo anterior por cuanto se requiere determinar si es viable dar aplicación al artículo 87 del C.G.P.

Permanezca el expediente en la Secretaría. Vencido el término regrese al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez